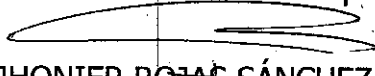


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de marzo 2022. A Despacho la demanda de sucesión que ha correspondido por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvese proveer.


JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 311

RAD. 2021-521

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida mediante apoderado judicial por la señora **ASTRID VALLEJO URBANO**, en contra del señor JULIAN MAURICIO CAMACHO GRANANDA, y cuyo domicilio se manifiesta es desconocido.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. El poder otorgado por la demandante, no ha sido presentado personalmente como lo establece el artículo 74 del C.G.P, pues pese a que aparece un sello notarial, no aparece constancia alguna de presentación y comparecencia de la poderdante, y tampoco fue presentado como mensaje de datos conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. En la demanda no se indica cuál es el domicilio de la demandante. (Art. 82-2 C.G.P.).
3. No se suministran no las direcciones electrónicas las tres testigos solicitadas en la demanda, han de recibir notificaciones. (Art. 6º del Decreto 806 de 2020,
4. No se indica la dirección física donde la apoderada ha de recibir notificaciones (Art. 82-10 del C.G.P).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se advertirá a la parte demandante del término legal que dispone para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería a la apoderada judicial.

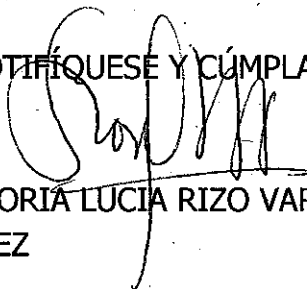
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por intermedio de apoderado judicial por la

señora ASTRID VALLEJO URBANO, mayor de edad y domiciliada en Cali, contra JULIAN MAURICIO CAMACHO GRANADA, mayor de edad y de domicilio desconocido.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. OLGA JISSETH RENTERIA MENA, abogada titulado, con C.C. No. 1.107.040.973 y Tarjeta Profesional No. 179.541 del C. S. DE LA J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **052**

Fecha **05 ABR 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer